

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00936 - 00

Revisada la demanda presentada se observa que tanto demandante como demandada son sujetos procesales de derecho público por lo que bien acertó el libelista en radicar la demanda ante los juzgados de esta ciudad (num. 10° art. 28, art. 29 CGP), pero respecto del factor objetivo, visto el certificado catastral adosado se tiene que corresponde a la vigencia de 2020, por lo que en virtud del reajuste decretado por el Gobierno Nacional (art. 1° D. 1820 de 2020), se tiene que el monto señalado en la documental aportada que es de \$22.475.005, el que debe incrementarse en un 3%, es decir, a la fecha de presentación de la demanda tal concepto corresponde a \$23.149.255,15 equivalente a 25,48 salarios mínimos mensuales legales vigentes, siendo un litigio de mínima cuantía (inc. 2° art. 25 CGP) bajo la regla aplicable para estos casos (num. 7° art. 26 *ibidem*), pues si bien existe reglamentación especial, esta no puede escapar a las disposiciones del estatuto procesal general (art. 2.2.3.7.5.5. D. 1073 de 2015), concretamente, aquellas relativas a la competencia en cabeza de los juzgados civiles municipales de pequeñas causas¹, creados en esta ciudad para conocer de dichas controversias (num. 1° y par. art. 17 CGP), situación por la que debe rechazarse la demanda y remitirse a quien se considera competente (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de imposición de servidumbre legal de gasoducto y tránsito con ocupación permanente presentada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. – TGI S.A. E.S.P. contra el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. – Reparto por conducto de la oficina de apoyo judicial para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.48 del 22/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d080510588af7448b33d447b11160a2cc1dac40ea9fdd5b1707610e146d3ad18**

Documento generado en 22/11/2021 05:53:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>